

Compilación
de resolución

CDS

305 de 2008

◇ 2017 ◇



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Compilación de resolución CDS 305 de 2008



Presentación

El presente documento contiene una compilación de simple consulta* de la Resolución 305 de 20 de octubre de 2008, expedida por la Comisión Distrital de Sistemas (CDS) de Bogotá D.C., *“por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre”*. En adelante, la “Resolución CDS 305 de 2008”.

Es pertinente recordar que mediante Resolución 02 de 2011 (*“Por la cual se adoptan las políticas específicas, el reglamento general, los reglamentos específicos y los instrumentos para el desarrollo de la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital -IDECA-”*) se derogó el Capítulo Segundo del Título II de la Resolución CDS 305 de 2008, el cual contenía los artículos 60 a 63 de dicha Resolución, lo cuales a su vez incorporaban los Anexos 14, 15, 16 y 17 de la referida Resolución.

Adicionalmente, es importante la Resolución 004 de 2017, *“por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS”*, la cual fue publicada en el Registro Distrital 6206. Al respecto, se resalta que la decisión fue aprobada por las entidades distritales que conforman la CDS luego de haber publicado los proyectos y haber adelantado dos sesiones plenarias, (siendo aprobada en reunión de 7 de noviembre de 2017) y que el esfuerzo compilatorio que se presenta acá es de simple consulta*, por lo que prevalece el texto de la resolución publicada.

Tabla de Contenido

4 TÍTULO I - SOBRE LAS POLÍTICAS BÁSICAS
4 Capítulo Primero - Plan Estratégico de TIC - “PETI”.
5 Capítulo Segundo - Políticas de Seguridad de la Información en el Distrito Capital.
6 Capítulo Tercero - Acceso a Información Pública y Gobierno en Línea.
7 Capítulo Cuarto - Política de Calidad para la Formulación y Gerencia de Proyectos con Componente de Tecnología de Información y Comunicaciones en el Distrito Capital.
7 Capítulo Quinto - Políticas de Racionalización del Gasto para la Administración e implementación de Bienes y Recursos de Infraestructura de Tecnología de Información y Comunicaciones en el Distrito Capital.
9 TÍTULO II - SOBRE LAS POLÍTICAS ESPECÍFICAS
9 Capítulo Primero - Políticas de Conectividad para los Entes Públicos en el Distrito Capital.
9 Capítulo Segundo - Políticas de Infraestructura Integrada de Datos Espaciales del Distrito Capital - IDEC@.
9 Capítulo Tercero - Sobre la Política para Promocionar el Uso de Software Libre en las Entidades del Distrito Capital.
13 Anexos 1 a 17.
13 Anexo 18.

Título I

Sobre Las Políticas Básicas

Capítulo Primero

Plan Estratégico de TIC - “PETI”

Artículo 1

Fortalecimiento Institucional en Materia de TIC: Es obligación de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital dar cumplimiento a la normatividad que expida el gobierno nacional en materia de fortalecimiento institucional en materia de TIC, en la medida en que le sea aplicable a la entidad Distrital correspondiente, incluyendo las disposiciones contenidas en el Decreto nacional 415 de 2016 y en materia de Gobierno en Línea, contempladas en el Decreto Nacional 1078 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Artículo 2

Plan Estratégico De Tecnología Y Sistemas De Información (Peti):

En cuanto les sea aplicable, es obligación de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital definir, implementar, ejecutar, seguir y divulgar un Plan Estratégico de TIC - (“PETI”), cumpliendo con lo previsto por el Decreto Nacional 415 de 2016 (que adicionó el Decreto Nacional 1083 de 2015) o aquella norma que

lo modifique, complemente o sustituya y cumplir con las obligaciones que definan las autoridades nacionales en materia de Gobierno en Línea y arquitectura de Tecnologías de la Información (TI), lo cual incluye las contempladas en el Decreto Nacional 1078 de 2015 o aquella norma que lo modifique, complemente o sustituya”.

Parágrafo 1: Las estrategias, políticas, planes, objetivos, metas, estándares y lineamientos en materia de TIC deben estar alineadas con las normas y lineamientos señalados en el referido Decreto Nacional 415 de 2016 (o aquella norma que lo modifique, complemente o sustituya), que incluyen aquellos que al respecto establezca el MinTIC.

Parágrafo 2: Cada entidad Distrital es responsable de la implementación y el seguimiento a la ejecución del Plan Estratégico de TIC (“PETI”) al interior de la respectiva entidad. La implementación deberá efectuarse dentro del periodo que, de ser el caso, señale la normatividad nacional pertinente.

Artículo 3. Derogado

Artículo 4. Derogado

Artículo 5. Derogado

Artículo 6. Derogado

Artículo 7. Derogado

Artículo 8. Derogado

Responsables De La Implementación Y Divulgación Del Plan Estratégico De Tic (“Peti”):

En cuanto les resulte aplicable, cada una de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto

Nacional 415 de 2016, que adicionó el Decreto Nacional 1083 de 2015. (o aquella norma que lo modifique, complemente o sustituya) atendiendo a su estructura de organización interna y a las disposiciones que en materia organizacional prevé el referido Decreto 415 de 2016 y en cuento sea relevante, lo que disponga el Decreto Nacional 1078 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Capítulo Segundo

Políticas de Seguridad de la Información en el Distrito Capital.

Artículo 9 Seguridad Digital

Por ser la información el activo más importante de la organización, es necesario protegerla frente a los posibles riesgos derivados del uso de las nuevas tecnologías, para garantizar la seguridad de la información. Por lo tanto, las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deberán analizar las particularidades de funcionamiento de cada entidad y adoptar las políticas de protección y mitigación que resulten pertinentes a sus necesidades, adoptando el enfoque de gestión de riesgos al que hace referencia el CONPES 3854 de Seguridad Digital o aquella norma que lo modifique o sustituya y las normas o lineamientos que al respecto emitan las autoridades nacionales, incluyendo los aspectos pertinentes del Decreto Nacional 1078 de 2015 y el Modelo de Privacidad de la Información (MPSI) expedido por el MinTIC (el cual incluye la importancia de cumplir la normatividad de Protección de Datos) aquellas normas o lineamientos que los

modifiquen, complementen o sustituyan.”.

Artículo 10. Derogado

Artículo 11. Derogado

Artículo 12. Derogado

Artículo 13. Derogado

Artículo 14. Derogado

Artículo 15. Derogado

Artículo 16. Derogado

Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información.

Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deben adoptar políticas de seguridad y custodia de los datos y la información, y establecer los procedimientos para el adecuado uso y administración de los recursos informáticos de los cuales se valgan para cumplir con sus funciones administrativas, operativas y misionales. Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deberán atender la normatividad y lineamientos que formulen las entidades nacionales sobre el particular, incluyendo los que han sido formulados y los que llegue a formular el MinTIC, así como los que emitan otras autoridades competentes del orden nacional (por ejemplo, el Ministerio de Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y el DNP, que son citados por el CONPES 3854 de Seguridad Digital como autoridades en la materia) y que sean aplicables a la respectiva entidad.

Artículo 17. Derogado

Artículo 18. Derogado

Artículo 19. Derogado

Artículo 20. Derogado

Artículo 21. Derogado

Artículo 22. Derogado
 Artículo 23. Derogado
 Artículo 24. Derogado
 Artículo 25. Derogado

Capítulo Tercero

Acceso a Información Pública y Gobierno en Línea.

Artículo 26
 Objetivo

El uso de las TIC en las entidades del Distrito debe habilitar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y la normatividad Gobierno en Línea (Ley 1712 de 2014, Decreto Nacional 1078 de 2015 y aquella que la modifique, complemente o sustituya) , facilitando el acceso de la administración y del ciudadano a la información, de manera estándar, homogénea y segura, debidamente documentada, orientada a garantizar la interoperabilidad y la calidad en la prestación de servicios.

Parágrafo. Los Jefes de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deben garantizar, administrativa y jurídicamente, el tratamiento, conservación y aseguramiento de los datos y la información, atendiendo a la normatividad aplicable sobre la materia.

Artículo 27. Derogado

Artículo 28
 Instrumentos para la Política

Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital cumplirán con las obligaciones que les son aplicables en virtud de la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014), la normatividad de Gobierno en Línea, el Decreto Nacional 415 de 2016 (que adicionó el Decreto Nacional 1083 de 2015) o aquellas normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. Para el efecto, observarán la normatividad nacional y los lineamientos dictados por entidades nacionales competentes en la materia, incluyendo aquellos dictados por el MinTIC y otras entidades que la Ley 1712 de 2014 ha señalado como competentes sobre el particular.

Artículo 29. Derogado
 Integridad y Disponibilidad de la Información.

Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deben garantizar la integridad y disponibilidad de la información por parte de otras entidades y de la ciudadanía, atendiendo a los mandatos y las limitaciones impuestas por la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014 o aquella que la modifique, complemente o sustituya) y la normatividad de Gobierno en Línea. Esta obligación incluye, mas no se limita a la obligación de publicación de Datos Abiertos, contenida en la Ley de Transparencia.

Parágrafo 1: Las medidas de seguridad e integridad de la información deben adoptarse en cada caso concreto y derivarse del análisis que haga la entidad respectiva respecto del carácter público de la información y los flujos de la misma.

Artículo 30. Derogado

Artículo 31. Derogado

Artículo 32. Derogado

Artículo 33. Derogado

Artículo 34. Derogado

Artículo 35. Derogado

Artículo 36. Derogado

Capítulo Cuarto

Política de Calidad para la Formulación y Gerencia de Proyectos con Componente de Tecnología de Información y Comunicaciones en el Distrito Capital.

Artículo 37

Gestión de Proyectos TIC

Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito deberán dar cumplimiento a las disposiciones nacionales en materia de planeación TIC y modelos de gestión que les resulten aplicables, incluyendo lo dispuesto en el Decreto Nacional 415 de 2016 (que adicionó el Decreto Nacional 1083 de 2015), que impone la obligación de definir las políticas y estándares de Arquitectura TI y de velar por su cumplimiento y actualización, haciendo seguimiento a los recursos financieros asociados a los proyectos, haciendo auditorías de gestión de calidad y definiendo criterios de racionalización del gasto, facilitando la integración e interoperabilidad de información, generando estrategias de formación y capacitación, entre otros. Igualmente, reconociendo que los proyectos TIC hacen parte de las estrategias

de planeación de la entidad, los mismos serán considerados según los procesos y procedimientos que resulten pertinentes sobre el particular, observando la normatividad nacional en materia de Modelos de Gestión.

Parágrafo: La gestión de proyectos debe estar orientada por los principios de la Ley 1341 de 2009 o aquella que la modifique, complemente o sustituya, especialmente por el de neutralidad tecnológica.

Artículo 38. Derogado

Artículo 39. Derogado

Artículo 40. Derogado

Artículo 41. Derogado

Artículo 42. Derogado

Artículo 43. Derogado

Artículo 44. Derogado

Artículo 45. Derogado

Artículo 46. Derogado

Capítulo Quinto

Políticas de Racionalización del Gasto para la Administración e implementación de Bienes y Recursos de Infraestructura de Tecnología de Información y Comunicaciones en el Distrito Capital.

Artículo 47

Objetivo

Para la Administración Distrital es preciso racionalizar la utilización de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) de manera que se rentabilicen plenamente las inversiones y se eviten altos costos en el desarrollo de proyectos, en la duplicidad de sistemas de información, generando una mecánica de cooperación interinstitucional, actuando no como entidades independientes sino integralmente como Distrito, de manera que se genere valor agregado para las instituciones y se ofrezca un servicio eficiente a los ciudadanos.

Artículo 48

Política de Racionalización del Gasto

En la planeación y ejecución de proyectos TIC, las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deberán orientar sus acciones a la racionalización del gasto, tal como se indicó en el artículo anterior y como lo exigen las medidas de fortalecimiento TIC a que se refiere el Decreto Nacional 415 de 2016 (que adicionó el Decreto Nacional 1083 de 2015), o aquella norma que lo modifique o sustituya.

Para efectos de lograr esa racionalización, es necesario que cada una de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito tenga un conocimiento detallado de la infraestructura de tecnología existente al interior de las mismas y de su capacidad técnica y funcional en materia TIC, con el fin de hacer un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y optimizar los procesos de contratación de bienes y servicios en materia de tecnología.

Artículo 49

Lineamientos Generales en materia de Racionalización de Gasto.

Para materializar la racionalización del gasto resulta fundamental que las entidades, organismos y órganos de control del Distrito no sólo cumplan a cabalidad con la normatividad que regula la contratación pública y que, en los eventos en que corresponda, efectúen estudios de mercado adecuados, sino además que se valgan de herramientas como Colombia Compra Eficiente u otros instrumentos adicionales de apoyo que contribuyan a que la planeación y contratación sea eficiente y refleje un gasto racional por parte de la entidad.

Artículo 50

Directrices de Implementación de Racionalización del Gasto en el Distrito Capital.

Se destacan como directrices para la implementación de la racionalidad del gasto en materia de administración de bienes y recursos de infraestructura de tecnología de información y comunicaciones, los siguientes:

1. En materia de sistemas de apoyo administrativo, todas las entidades distritales en el momento de realizar una adquisición, deben efectuar una adecuada planeación y, de ser el caso, efectuar estudios de mercado, pudiendo tener como referencia herramientas usadas en otras entidades del Distrito y la entidad adquirente considere positivas.
2. Es conveniente que las compras en materia de tecnología informática que realicen las entidades consulten si existen esquemas de compra agregada (como las

que habilita Colombia Compra eficiente u otras similares), bien sea para hacer parte de tales esquemas de contratación o para tomarlos como referentes técnicos, financieros o contractuales en la planeación de la adquisición respectiva. Igualmente, podrán tomar otros referentes, como sería el caso de procesos de contratación análogos en otras entidades del Distrito Capital.

- 3. Como mínimo, el costo del acceso a internet debe ser registrado por las entidades en el presupuesto de funcionamiento. El uso de soluciones en la nube o similares resulta plausible si así lo consideran las entidades, organismos u órganos de control del Distrito y se sufragará con cargo a sus gastos de funcionamiento.
- 4. Los proyectos de implementación de sistemas de información deben garantizar una buena relación costo beneficio teniendo en cuenta aspectos como la oportunidad, la calidad, la integridad, posibilidad de masificación y evolución tecnológica.

Artículo 51. Derogado
 Artículo 52. Derogado
 Artículo 53. Derogado
 Artículo 54. Derogado
 Artículo 55. Derogado
 Artículo 56. Derogado

Título 2

Sobre Las Políticas Específicas

Capítulo Primero

Políticas de Conectividad para los Entes Públicos en el Distrito Capital.

Artículo 57. Derogado
 Artículo 58. Derogado
 Artículo 59. Derogado

Capítulo Segundo

Políticas de Infraestructura Integrada de Datos Espaciales del Distrito Capital - IDEC@

Artículo 60. Derogado
 Artículo 61. Derogado
 Artículo 62. Derogado
 Artículo 63. Derogado

Capítulo Tercero

Sobre la Política para Promocionar el Uso de

Software Libre en las Entidades del Distrito Capital.

Artículo 64

Objetivo y Naturaleza

Ante la rápida evolución y la dinámica actual de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) se ha venido identificando la necesidad de contar con soluciones tecnológicas cada vez más costo-eficientes, que permitan obtener beneficios y resultados tangibles en la prestación de servicios a los ciudadanos y en la gestión pública.

Artículo 65

Sobre la Promoción y Uso de Software Libre en el Distrito Capital:

La Administración seguirá los parámetros generales de la política pública para la promoción y uso del software libre en los procesos que así se determinen en cumplimiento del Acuerdo 279 de 2007 y, a su vez, le asistirá la responsabilidad de abstenerse de restringir el acceso a un software privativo o licenciado que favorezca las labores generales de ofimática, optimice el desempeño de las funciones y que garantice la seguridad de la información contenida. La Comisión Distrital de Sistemas formula la política orientada a la promoción y uso de software libre en los sectores central, descentralizado y las localidades del Distrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 279 de 2007.

La política se enmarca en los siguientes principios:

- a. Principio de libre competencia, consagrado en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009.
- b. Principio de neutralidad tecnológica, consagrado en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009.
- c. Cumplimiento de la normatividad nacional en materia de fortalecimiento institucional y racionalización del gasto público, previsto en el Decreto 415 de 2016 (que adicionó el Decreto 1083 de 2015)
- d. Cumplimiento de la normatividad nacional en materia de gobierno en línea y Ley de Transparencia (lo cual incluye obligaciones relativas a la seguridad de la información)".

Artículo 66

Política de Promoción de Software Libre:

La política general de promoción de Software Libre no pretende imponer su uso en las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, sino que debe ser considerada como una alternativa a la par con otras soluciones del mercado, dependiendo de la equivalencia funcional y tecnológica que corresponda.

En consecuencia y atendiendo a los principios consagrados en el artículo anterior, las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deberán analizar en cada caso concreto la conveniencia de considerar o no soluciones de software libre, atendiendo a las necesidades del proyecto respectivo, las funcionalidades requeridas, la seguridad de la información, etcétera. En línea con la Directiva 004 de 2016, suscrita por el Alcalde Mayor (o

aquella que la modifique o sustituya), las entidades, organismos y órganos de control del Distrito están en libertad de escoger soluciones de software libre o licenciado, según la previa evaluación tecnológica, financiera, jurídica, de seguridad y las razones de conveniencia costo-beneficio de acuerdo con los lineamientos y la normativa jurídica al respecto.

Parágrafo: Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito divulgarán y capacitarán a los funcionarios o dependencias encargadas de la selección de las herramientas TIC, para que consideren el software libre como una alternativa de solución a considerar en los proyectos TIC. Los estudios de mercado para la contratación de soluciones TIC deberán evaluar la pertinencia de considerar soluciones basadas en herramientas de software libre, cuando ello resulte pertinente.

Artículo 67

Políticas, Directrices y Lineamientos para el Uso de Software Libre en el Distrito Capital

Los Jefes de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital a fin de iniciar la implementación de esta política, deben adoptar y aplicar lo establecido en el documento denominado "Políticas, directrices y lineamientos generales para la utilización de software libre en el Distrito", el cual hace parte integral de la presente Resolución. (Anexo 18).

Parágrafo 1º. Los Jefes, o sus delegados, de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital que son referidos de manera específica en el anexo 18, y que son responsables de apoyar directamente la

promoción de esta política a nivel distrital, deben adelantar y desarrollar sus actividades conforme lo explica dicho anexo y presentar un informe trimestral al Presidente de la Comisión Distrital de Sistemas, los cuales se consolidarán y utilizarán para la presentación del informe semestral de que trata el artículo 2º del Acuerdo 279 de 2007.

Parágrafo 2º. Las políticas, directrices y lineamientos, contenidos en el anexo citado, deben ser difundidos y acogidos al interior de cada una de las entidades y organismos del Distrito Capital.

Artículo 68

Responsables de la Promulgación, Difusión y Aplicación de las Políticas para la Promoción y Uso del Software Libre en el Distrito Capital.

El Jefe de cada entidad y organismo distrital debe acoger, difundir y aplicar las políticas para promocionar el uso del software libre en las entidades del Distrito Capital, la cual será difundida y aplicada por el área que éste designe.

Todas las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deben enviar un informe el 1º de junio y 1º de diciembre de cada año, al Presidente de la Comisión Distrital de Sistemas, en el cual se reflejen los avances y resultados obtenidos respecto a la política de promoción y uso del software libre.

Parágrafo. Corresponde a los jefes de dependencia, responsables de área, grupos de trabajo e intervinientes en los procesos y procedimientos asociados con las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), garantizar la implementación, la divulgación, la aplicación y el seguimiento de la política de

promoción y uso del software libre prevista en este capítulo.

Artículo 69

Vigencia y Derogatoria

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial las Resoluciones 185 y 355 de 2007 de la Comisión Distrital de Sistemas (CDS).

Artículo 70

Prevalencia de normas nacionales en materia TIC

Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deberán observar los deberes impuestos por la normatividad nacional que les resulte obligatoria. En caso de que una norma o directiva distrital en materia TIC (incluyendo aquellas expedidas por la CDS) entre en contradicción con alguna norma TIC de carácter superior (leyes, Decretos o normatividad similar de orden nacional, con carácter vinculante), prevalecerán éstas últimas sobre aquella.

Anexos

Anexos 1 a 17

Derogados

Anexos 18

Políticas, directrices y lineamientos generales para la utilización de software libre en el Distrito.

1. Introducción

El presente documento describe algunos conceptos generales relacionados con el software libre y establece lineamientos que todas las entidades distritales debieran considerar y tener en cuenta para la especificación, implementación y utilización de soluciones tecnológicas basadas o soportadas en software libre.

De igual manera incluye recomendaciones básicas acerca de la adopción del software Libre o de fuente abierta en el Distrito Capital. Es interés del Distrito Capital que sus entidades descentralizadas, Nivel central y localidades, evalúen la adquisición y compra de tecnología buscando siempre la optimización de inversiones, la racionalización del gasto, la utilización de estándares abiertos y la interoperabilidad entre las diferentes entidades del Distrito, así como con los usuarios y ciudadanos que quieran acceder a información y servicios de tales entidades.

La expedición de una política general de promoción de software libre, enmarcada dentro de las políticas nacionales de tecnologías de la información y las comunicaciones, permite a los jefes de las oficinas de Tecnologías de Información de las entidades distritales evaluar y tomar decisiones informadas, así como validar las

diferentes opciones tecnológicas existentes en el mercado, propugnando por el menor riesgo de largo plazo en su inversión, dentro del principio de independencia del Distrito para con los proveedores y plataformas tecnológicas.

Se ha entendido que la pluralidad de oferentes, dentro de los principios generales de contratación administrativa, genera una externalidad positiva en la racionalización del gasto. Al llevar a cabo comparaciones entre distintos productos de software, tanto comerciales como de fuente abierta (open source), se obtiene también la ampliación e integración con nuevas herramientas y programa.

2. Lineamientos Generales

Para implementar las políticas contenidas en el presente documento, es necesario que las entidades distritales tengan presente los principios y lineamientos generales señalados en la Directiva 004 de 2016 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y la Resolución CDS 305 de 2008, o aquellas normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

3. Definición de Software Libre

Software libre es la designación de un grupo de programas que poseen ciertas libertades y obligaciones que incluyen: libertad de ser usado (tanto el programa como su código), copiado y distribuido por cualquiera. En el caso de la distribución, puede ser licencia tipo BSD (libertad de distribución a código cerrado) o GPL (distribución total, pero bajo las condiciones de tener el código abierto).

4. Políticas Generales de Promoción y Uso del Software Libre en el Distrito Capital.

Con base en el Acuerdo 279 de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá, la Administración Distrital tiene la responsabilidad de expedir una Política de Promoción y Uso de Software Libre en el sector central, el sector descentralizado y las localidades del Distrito Capital.

En este sentido, y con el apoyo de la Comisión Distrital de Sistemas y de las entidades que hacen parte del equipo de trabajo que la Administración Distrital ha integrado para la formulación de la política (Secretaría Distrital de Hacienda, Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría General, Secretaría Distrital de Educación y Secretaría Distrital de Cultura), el presente documento contempla los seis (6) elementos definidos en el Acuerdo 279 de 2007, a saber:

1. El fomento de la utilización de herramientas tecnológicas basadas en software libre en las entidades distritales, a través de procesos de divulgación, capacitación y comunicación.
2. La promoción de la participación de las comunidades científicas y académicas en los procesos de investigación y desarrollo del software libre y en la divulgación, educación y capacitación en torno a dicho tipo de software.
3. El desarrollo de procesos pedagógicos y de divulgación dirigidos hacia la ciudadanía en general para la promoción y uso del software libre.

4. El impulso de mecanismos de cooperación nacional e internacional para financiar el desarrollo y el uso del software libre.
5. La disposición de orientaciones tendientes a que en los estudios de mercado, que soportan los procesos de contratación del Distrito, se incluya la valoración y evaluación de herramientas tecnológicas basadas en software libre, en los casos pertinentes.
6. El fomento de la enseñanza y/o el uso del software libre en las instituciones educativas distritales. Para cada tópico, se han formulado políticas básicas que todas las entidades distritales deberán conocer, e igualmente se han definido algunos lineamientos y directrices de implementación, orientados a promover el uso del software libre en el Distrito Capital, en los casos pertinentes.

4.1 Políticas orientadas al fomento de la utilización de herramientas tecnológicas basadas en software libre en las entidades distritales, a través de procesos de divulgación, capacitación y comunicación:

Formulación

Con base en el contexto anterior, la política orientada al fomento de la utilización de herramientas tecnológicas basadas en software libre en las entidades distritales, a través de procesos de divulgación y comunicación, se enfocarán en fortalecer los medios de acceso a la información

relacionada con el software libre. En tal sentido, se formulan las siguientes políticas:

1. Derogado
2. Derogado
3. Derogado
4. Derogado
5. La Secretaría Distrital de Hacienda, en colaboración con la Comisión Distrital de Sistemas, estimarán los beneficios económicos generados a largo plazo por las soluciones de software libre que fueron adoptadas en el Distrito. Dentro de esta evaluación, se incluirá el Costo Total de Propiedad (TCO), según se define más adelante.

Directrices de implementación e instrumentos asociados

- a. Derogado
- b. Las entidades distritales deberán tener la trazabilidad de los desarrollos de software realizados con herramientas disponibles de software libre. Así mismo, podrán compartir aquellos sistemas de información o aplicativos de su propiedad que hayan sido desarrollados con herramientas privativas o comerciales (en cuanto no exista alguna restricción sobre el particular), lo cual fomentará su conocimiento y utilización.

4.2 Políticas orientadas a la promoción de la participación de las comunidades científicas y académicas en los procesos de investigación y desarrollo

del software libre y en la divulgación, educación y capacitación en torno a dicho tipo de software.

Contexto

La política de educación, divulgación y capacitación establece unas líneas guía que permitan la vinculación de las comunidades científicas/académicas a procesos que involucren el uso, desarrollo e investigación en el ámbito de Software Libre. De acuerdo con lo anterior, los avances realizados deben ser transmitidos oportunamente a las comunidades interesadas, conforme las dinámicas de evolución del Software Libre.

Formulación

Con base en el contexto anterior, las políticas orientadas a la divulgación, educación y capacitación en torno a dicho tipo de software, se enfocarán en brindar espacios y puentes de comunicación entre aquellas comunidades científicas / académicas que posean altos capitales de conocimiento con las comunidades que aún se encuentran en proceso de desarrollarlos a nivel distrital. En tal sentido, se formulan las siguientes políticas:

1. El Distrito Capital fomentará que la comunidad científica / académica divulgue información acerca del significado de Software Libre, y sus ventajas y desventajas en el contexto científico. Adicionalmente, divulgará los mecanismos de convivencia o interoperabilidad entre software libre y software propietario.
2. El Distrito Capital promoverá que las comunidades científicas / académicas

que usen y desarrollen Software Libre, generen espacios para la divulgación de resultados por parte de dichas comunidades.

3. Desde la comunidad académica, se divulgará la información relacionada con las ventajas y desventajas del uso de Software Libre, de forma que docentes y estudiantes conozcan diferentes alternativas para su formación.

Directrices de implementación e instrumentos asociados

- a. “La Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” podrá disponer un sitio web que contenga información de interés para instituciones académicas y de investigación, en cuanto a nuevos desarrollos y proyectos realizados con Software Libre y que de ser el caso permitan a estas instituciones publicar el resultado de sus investigaciones”.
- b. “La Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” informará, a solicitud del Presidente o Secretario técnico de la CDS, las actuaciones y planes de acción para la formación de comunidades científicas o académicas.”
- c. “La Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” generará una oferta de talento humano en los frentes de capacitación, investigación, asesoría y promoción de Software Libre en las entidades distritales que lo requieran”.

4.3 Políticas orientadas al desarrollo de procesos pedagógicos y de divulgación dirigidos hacia la ciudadanía en general para la promoción

y uso del software libre.

Contexto

La ciudadanía, juega un rol importante para garantizar el éxito de la aplicación de las tecnologías de información y comunicaciones por parte de la Administración Distrital, toda vez que parte de la eficiencia en la gestión pública dependerá del adecuado uso que la ciudadanía le de a la tecnología.

En este sentido, las herramientas y programas de Software Libre se convierten en una alternativa que contribuye al acercamiento de la ciudadanía al uso de las nuevas tecnologías y es por ello pertinente que se disponga por parte de la Administración de información y/o capacitación de este tipo de soluciones.

Formulación

Con base en el contexto anterior, las políticas orientadas al desarrollo de procesos pedagógicos y de divulgación dirigidos hacia la ciudadanía en general para la promoción y uso del software libre, se enfocarán en brindar al ciudadano la información general de la existencia de otras alternativa como es el Software Libre, para poder acceder a las nuevas tecnologías.

Directrices de implementación e instrumentos asociados

a) Es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Gobierno, con apoyo de la Comisión Distrital de Sistemas, realizar las actividades de divulgación y difusión en la ciudadanía sobre la existencia de los herramientas de Software Libre, así como la manera de usar e instalar dicho software y el soporte al que podrá acceder la ciudadanía en su ejecución, de una forma didáctica y comprensible, para lograr un mayor conocimiento en su uso. Para tal fin, la Secretaría Distrital de Gobierno

4.4 Políticas orientadas al impulso de mecanismos de cooperación nacional e internacional para financiar el desarrollo y el uso del software libre.

Contexto

A partir del final de la II guerra mundial empieza a manejarse el concepto de la cooperación internacional enfocada al desarrollo de las naciones afectadas por el conflicto, para su reconstrucción, organización política, económica y social. La cooperación internacional a partir de los años 60 empieza un proceso de expansión liderado por el sistema multilateral gracias a la creación de los Bancos Regionales de Desarrollo.

Formulación

- 1.** La Comisión Distrital de Sistemas deberá evaluar la pertinencia o no de la oferta de donación o financiación para el uso de una solución aplicando software Libre, que las entidades distritales requieran y propongan, garantizando la independencia del Distrito al momento de la donación y a futuro, para su adopción y comparación con otras tecnologías. La evaluación deberá contener la transferencia de conocimiento que permita el uso adecuado del aplicativo o solución, así como la garantía de obtención de nuevas versiones que soporten la solución y que estén enmarcadas dentro del mismo concepto de donación.
- 2.** Derogado

Directrices de implementación e instrumentación

a) Las directrices de implementación están enmarcadas dentro de la Estrategia de Cooperación Internacional del Distrito y los procedimientos que la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales de la Secretaría General adopte para el desarrollo de la estrategia, los cuales se ajustan de manera general para cualquier tipo de iniciativa de cooperación.

4.5 Políticas sobre la disposición de orientaciones tendientes a que en los estudios de mercado, que soportan los procesos de contratación del Distrito, se incluya la valoración y evaluación de herramientas tecnológicas basadas en software libre, en los casos pertinentes.

Contexto

La racionalización del gasto y la búsqueda de soluciones alternativas que provean las funcionalidades que los usuarios de tecnología requieren, lleva a considerar a las entidades del Estado los instrumentos que se ofrecen bajo la denominación de software libre, con lo cual se busca evaluar si se obtiene un ahorro en la inversión y funcionamiento administrativo, siempre y cuando se preserve en todo momento la operatividad y eficiencia de las soluciones, y en todo caso, se observen reglamentaciones respecto a los derechos de propiedad intelectual. Al llevar a cabo comparaciones entre distintos productos de software, tanto comerciales como de fuente abierta (open source), se

debe tener en cuenta las variables que evalúe el costo total de propiedad de la solución de tecnología, para poder permitir a las entidades distritales evitar el hecho de depender tecnológicamente de un fabricante en particular. En el largo plazo, esto permitirá también la ampliación e integración con nuevas herramientas y programas de otros proveedores y fabricantes, aumentando así la pluralidad de oferentes.

Formulación

Con base en el contexto anterior, las políticas enfocadas a la disposición de orientaciones tendientes a que en los estudios de mercado, que soportan los procesos de contratación del Distrito, se incluya la valoración y evaluación de herramientas tecnológicas basadas en software libre, en los casos pertinentes, se centrarán en promover que las entidades distritales fortalezcan sus procedimientos de formulación y evaluación de proyectos teniendo en cuenta la alternativa de software libre, en los casos que corresponda. En tal sentido, se formulan las siguientes acciones:

1. Las inversiones que realicen las entidades del Distrito Capital en tecnologías de información y comunicaciones deberán ceñirse a los principios de racionalidad administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional para la función administrativa, a saber: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y deberán contar con el soporte técnico necesario y con la transferencia o apropiación del conocimiento adecuada, para que las entidades aseguren la continuidad en la prestación de los servicios informáticos.
2. Para la realización de inversiones en

soluciones tecnológicas con componente de software, y teniendo en cuenta el marco de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes, las entidades distritales deben considerar en sus estudios de mercado las herramientas tecnológicas basadas en software libre y software propietario existentes en el mercado, susceptibles de ser tenidas en cuenta. El mismo procedimiento se aplicará cuando se contemple realizar inversiones en la actualización de soluciones de software existente en las entidades.

3. Derogado
4. “Los proyectos de desarrollo y uso de software que inicien las entidades distritales deben evaluar entre los estudios o propuestas que se presenten, soluciones basadas en herramientas tecnológicas de software libre y comercial, en caso de que esto resulte pertinente. Los estudios deberán cumplir con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 en materia de estudios previos y la Directiva 004 de 2016 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. (en cuanto le resulte aplicable a la entidad correspondiente), o aquella normatividad que las modifique, complemente o sustituya. Las matrices de evaluación de las propuestas presentadas deben considerar los elementos tecnológicos y económicos que ofrecen todas las propuestas presentadas”.
5. Las entidades distritales potenciarán al máximo las inversiones realizadas en la infraestructura tecnológica de información y comunicaciones existentes, conservándola en estado aceptable y funcional, permitiendo la interoperabilidad con otros sistemas y

asegurando que los costos de su mantenimiento se encuentren dentro de límites razonables frente a la implementación de otros sistemas propietarios o de tecnología abierta.

Directrices de implementación e instrumentos asociados

- a. Derogado
- b. Las entidades distritales deben incluir la valoración y evaluación de herramientas tecnológicas basadas en software comercial y software libre, en los casos pertinentes. Este comparativo deberá hacerse teniendo en cuenta los mismos ítems de valoración que toma la ejecución del proyecto, para ambos tipos de solución. Para ello, es necesario contemplar los criterios teniendo en cuenta los mismos ítems de valoración y el tiempo total que toma la ejecución del proyecto hasta su entrega a satisfacción y los servicios post-venta.
- c. Respecto a los gastos recurrentes relacionados con todos los costos directos e indirectos del software, se debe incluir la valoración y evaluación de herramientas tecnológicas basadas en software libre y comercial.

4.6 Políticas orientadas al fomento de la enseñanza y/o el uso del software libre en las instituciones educativas distritales

Contexto

El uso de la tecnología en la educación es fundamental en la medida que sus ventajas y posibilidades potencian el desarrollo del

estudiante. El acceder a este conocimiento representa un estímulo permanente para la apropiación de las nuevas tecnologías y la innovación. De igual manera, la posibilidad de adaptar dichas tecnologías a las necesidades específicas de la institución educativa, facilita que el estudiante entienda que puede participar y adquirir los conocimientos necesarios para la construcción y utilización de programas de computadora, lo cual representa una forma real y tangible de acercar las nuevas tecnologías a la población estudiantil.

Formulación

Con base en el contexto anterior que define la importancia de la utilización de la tecnología en la educación, las políticas orientadas al fomento de la enseñanza y/o el uso del software libre en las instituciones educativas distritales, se enfocarán en poner a disposición de la comunidad educativa del Distrito toda la información relacionada con el software libre. En tal sentido, se formulan las siguientes políticas:

1. La Secretaría Distrital de Educación promoverá la formación técnica en las instituciones educativas del Distrito con el fin de permitir a los profesores y estudiantes usar herramientas de software libre, sin perjuicio de que reciban igualmente formación en otras tecnologías, de tal manera que se garantice su competitividad al ingreso del mercado laboral. Dentro de los siguientes tres (3) meses a la expedición de esta resolución, la Secretaría de Educación presentará un plan de acción que permita precisar la manera como pondrá a disposición la información relacionada con software libre.

Directrices de implementación e instrumentos asociados

Las directrices de implementación de esta política están enmarcadas dentro del Plan Sectorial de Educación que se defina por cada una de las administraciones y será identificada, definida y seguida por la Secretaría Distrital de Educación.

Compilación
de resolución

CDS

305 de 2008

◇ 2017 ◇



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**